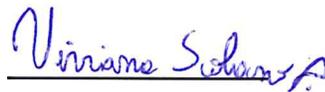


INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

FUNCIONARIOS DEL ÁREA FINANCIERA PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Elaboración

Licda. Viviana Solano Aguilar
Profesional Ejecutor de Presupuesto



Supervisión, Control y Verificación

Bloque de Legalidad (aspectos Técnicos)
Lic. Alexander Porras Moya
Jefe Unidad de Presupuesto



Revisión, Verificación, Fiscalización y Autorización Final

Licda. Silvia Morales Jiménez
Jefe Área de Administración
Financiera a.i.



MAYO, 2017

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
AREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
N° 02-2017**

ELABORADO POR:
Unidad de Presupuesto

REVISADO POR

Jefatura: Área Administración Financiera

2017

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 02-2017

PRESENTACIÓN

El presente documento se elabora con el fin de realizar las Variaciones necesarias a los ingresos y egresos incorporados en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2017, luego, la distribución de los recursos que se incorporan al Presupuesto Ordinario 2017, se identifican a través del contenido del presente documento.

- Incorporar al Presupuesto Ordinario 2017, recursos adicionales provenientes del Gobierno Central-Ministerio de Educación Pública por un monto de **¢4.483.692,00 miles**; mediante **Coletilla PP-210 Registro 210-558-00, Código Presupuestario 60103 001 1310 3460 239**, según **Decreto 40.339-H**, cuyo fin específico es atender el programa de transferencias monetarias condicionadas para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo.

En este documento se contempla un aumento de los ingresos y egresos al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio económico, según el siguiente detalle:

1. AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

- Aumentar ingresos por la suma de ¢ 4.483.692,00 miles
- Aumentar egresos por la suma de ¢ 4.483.692,00 miles

a) AUMENTO DE INGRESOS

Además, de las variaciones a las que se refiere el acápite primero; en el presente documento se procede a la incorporación de nuevos ingresos provenientes del Gobierno Central; las diferencias positivas determinadas entre el Superávit Proyectado para el período 2016, versus el Superávit Real que refleja el Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria 2016.

CUADRO # 1
ORIGEN DE LOS INGRESOS
(En miles de colones)

AUMENTO DE INGRESOS		
PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	
INGRESOS	4,483,692.00	4,483,692.00
INGRESOS CORRIENTES	4,483,692.00	4,483,692.00
Transferencias Corrientes	4,483,692.00	4,483,692.00
Del Sector Público	4,483,692.00	4,483,692.00
Gobierno Central (MEP/Avancemos)	4,483,692.00	4,483,692.00
TOTALES	4,483,692.00	4,483,692.00

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 02-2017

JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE INGRESOS

- **RECURSOS GOBIERNO CENTRAL:** Se incorporan al Presupuesto Ordinario 2017, recursos adicionales provenientes del Gobierno Central-Ministerio de Educación Pública por un monto de **¢4.483.692,00 miles**; según **Coletilla PP-210 Registro 210-558-00, Código Presupuestario 60103 001 1310 3460 239**, según **Decreto 40.339-H**, cuyo fin específico es atender el programa de transferencias monetarias condicionadas para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo.

b) **AUMENTO DE EGRESOS**

Los egresos propuestos en esta sección son equivalentes a los ingresos que se incrementan en el presente documento presupuestario. Estos recursos se distribuyen en las Partidas, Grupo de Subpartidas y Subpartidas de los respectivos Programas Presupuestarios, conforme su fuente de financiamiento y destino definido, según se visualiza en el siguiente cuadro:

CUADRO # 2
APLICACIÓN DE LOS GASTOS
(En miles de colones)

AUMENTO DE EGRESOS		
PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,483,692.00	4,483,692.00
A PERSONAS	4,483,692.00	4,483,692.00
Otras transferencias a personas	4,483,692.00	4,483,692.00
<i>Avancemos/MEP</i>	4,483,692.00	4,483,692.00
TOTALES	4,483,692.00	4,483,692.00

JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE EGRESOS

PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

A este Programa, se le incorporan recursos por un monto de **¢ 4,483,692.00 miles**, los cuales se asignan en las siguientes Partidas Presupuestarias:

PARTIDA TRANSFERENCIAS CORRIENTES: se asignan recursos propiamente a la Subpartida Otras Transferencias Corrientes a Personas, provenientes de Gobierno Central según la justificación emitida por el Área Técnica, a saber: Máster Rosibel Herrera Arias, Coordinadora Área de Desarrollo Socioeducativo mediante oficio **DS 86-05-2017**, la cual se transcribe a continuación:

3

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 02-2017

Justificación Socioeducativo

“... Recursos Adicionales Provenientes Del MEP

Mediante oficio **DM-0499-04-2017** del despacho de la Ministerio de Educación Pública suscrito por la Sra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra; se indica que le serán destinados al IMAS el monto de **¢4.483.692.000,00** mediante modificación presupuestaria en curso ante el Ministerio de Hacienda, recursos para atender el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo, según artículo 78 de La Constitución Política.

Dichos recursos serán utilizados para efectuar un aumento en el subsidio a las personas beneficiarias del Programa Avancemos mediante la transferencia monetaria condicionada y no requieren de cambio de meta.

Estos recursos serán aplicados mediante el **DECRETO No. 40.339-H. y responden al documento de Acciones Conjuntas para la Reducción de la Pobreza a través de la Educación**, publicada en enero del año en curso, plantea la reinserción en la educación a poblaciones que por diversas razones no se encuentran matriculadas en el sistema educativo costarricense, también propone tomar acciones proactivas en la educación como un eje importante para la reducción de la pobreza. En este contexto se han valorado cambios para efectuar una inversión cuantiosa y continua en aspectos claves en el programa, donde se apunta al incremento en el monto del subsidio y a la vez incidir en el mejoramiento del indicador educativo del IPM (Índice de Pobreza Multidimensional).

Los recursos para este aumento corresponden a ¢ 6.018.048.000.00 que se tomarán de las siguientes partidas presupuestarias

- Incremento en la asignación de FODESAF a Avancemos de ¢1.030.000.000,00 incorporados en el Presupuesto Ordinario de IMAS.
- Incremento en la asignación del MEP a Avancemos de ¢10.000.000.000,00 millones incorporado en el Presupuesto ordinario del IMAS.
- Superávit FONABE: Un total de ¢4.483.692.000,00 que se incorpora en el Presupuesto Extraordinario N° del IMAS.

...”

OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

AJUSTE DE METAS/POI: Los ajustes a las metas contenidas en el POI 2017, debe ser verificado en el Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, el cual fue oficializado mediante oficio **PI-085-05-2017**, y éste forma parte de los anexos contenidos en este documento.

RESPALDO DOCUMENTAL: El contenido de la documentación e información, tanto del Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, como los restantes documentos que respaldan las justificaciones de las variaciones realizadas mediante el presente documento, es responsabilidad de las Unidades que las emitieron. Por lo tanto, el Área de Administración Financiera incorpora la documentación en el aparte de anexos, para efecto de verificación de su contenido, aparte de cumplir el requerimiento establecido en el Bloque de Legalidad aplicable. Además, los ajustes fueron realizados en estricto apego a los requerimientos presentados por las Unidades solicitantes.

ATENCIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL BLOQUE DE LEGALIDAD APLICABLE: Los funcionarios y funcionarias que participaron en la elaboración, verificación y revisión de este documento, dan fe de que se atendió integralmente la parte técnica del bloque de legalidad aplicable.



CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 02-2017
 ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
 (En miles de colones)

CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	AUMENTO DE INGRESOS		TOTAL	CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	AUMENTO DE EGRESOS		TOTAL
		PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL RECURSOS GOBIERNO CENTRAL					PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL RECURSOS GOBIERNO CENTRAL		
	INGRESOS	4,483,692.00		4,483,692.00	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4,483,692.00	4,483,692.00
1000000000	INGRESOS CORRIENTES	4,483,692.00		4,483,692.00	6.02	A PERSONAS		4,483,692.00	4,483,692.00
1400000000	Transferencias Corrientes	4,483,692.00		4,483,692.00	6.02.99	Otras transferencias a personas		4,483,692.00	4,483,692.00
1410000000	Del Sector Público	4,483,692.00		4,483,692.00		Avancemos/MEP		4,483,692.00	4,483,692.00
1411000000	Gobierno Central (MEP/Avancemos)	4,483,692.00		4,483,692.00					
	TOTALES	4,483,692.00		4,483,692.00		TOTALES		4,483,692.00	4,483,692.00

Verificación técnica (incluye

bloque de legalidad aplicable)



Lic. Alexander Porras Moya



**DOCUMENTACIÓN
RESPALDO**



San José, 02 de mayo de 2017
SGDS-0534-05-2017

Licenciado
Daniel A. Morales Guzmán
SUBGERENTE DE SOPORTE DE ADMINISTRATIVO

Licenciada
Silvia Morales Jimenez
JEFA ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Licenciado
Alexander Porras Moya
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO

Asunto: Criterio técnico de Presupuesto Extraordinario 02-2017

Estimado/a señor/a:

Reciban un cordial saludo. Para su atención y trámite correspondiente me permito remitirle el Criterio Técnico del Área de Planificación Institucional, respecto a Presupuesto Extraordinario 02-2017, el cual llega mediante el oficio **PI-085-05-2017** con fecha 03 de mayo del presente año, suscrito por el Lic. René Martorell Turcios. Así como el respaldo documental presentado por el Área Técnica de Socio Educativo de la Subgerencia de Desarrollo Social.

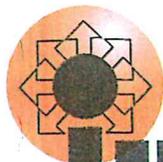
Sin otro particular, suscribe.


Dra. María Leilón Barquero
Subgerente de Desarrollo Social



DSS

- ☞ MBA. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo
- ☞ Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General
- ☞ Lic. René Martorell Turcios, Planificación Institucional
- ☞ Lic. Diego Salazar Sánchez, Asesor SGDS
- ☞ Archivo



imas

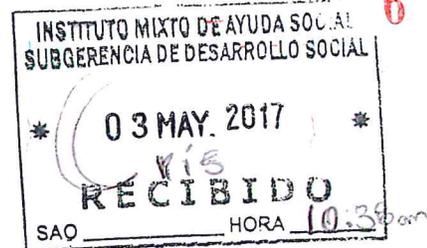
Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202 4000

Apartado postal 6213-1000

Home Page: www.imas.go.cr

San José, Costa Rica.



San José, 03 de mayo de 2017

PI-085-05-2017

Doctora
María Leitón Barquero
Sub Gerenta de Desarrollo Social
IMAS

Asunto: Remisión del documento "Presupuesto Extraordinario N° 02-2017"

Estimada señora:

En atención a su oficio SGDS-0528-05-2017, adjunto encontrará Criterio Técnico del Área de Planificación Institucional, respecto al Presupuesto Extraordinario N° 02-2017.

Sin otro particular, atentamente;

Lic. René Martorell Turcios

Jefe a.i.

Área de Planificación Institucional



Cc: MCHT/zzf

- ✓ MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo
- ✓ Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerencia General
- ✓ Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerencia de Soporte Administrativo
- ✓ Licda. Silvia Morales Jiménez, Área Administración Financiera.
- ✓ Lic. Alexander Porras, Unidad de Presupuesto
- ✓ Lic. Diego Salazar., Asesor SGDS.
- ✓ Archivo



**Instituto Mixto de Ayuda Social
Área de Planificación Institucional**

Ajustes al Plan Operativo Institucional 2017

Presupuesto Extraordinario 2 - 2017

Mayo 2017

Justificación:

Según oficio SGDS-0528-05-17, del 02 de mayo del 2017 se solicita realizar ajustes al Plan Operativo Institucional 2017, mediante Presupuesto Extraordinario N°2. El ajuste obedece al ingreso de nuevos recursos provenientes del Ministerio de Educación, los cuales serán destinados para la atención del programa Avancemos. A continuación se presentan el ajuste solicitado.

Aumento de Recursos:

Se incrementa el presupuesto de Avancemos por un monto de **¢4.483.692.000**, los cuales según lo indicado en el oficio DS-086-05-2017 del Área de Desarrollo Socioeducativo, serán utilizados para fortalecer el Programa Avancemos, específicamente para realizar el aumento en el subsidio actual que se realiza a las familias mediante la transferencia monetaria condicionada.

Según información brindada por el Área de Desarrollo Socioeducativo, se requiere de un presupuesto superior a los ¢6.000.000.000 para cubrir el aumento en el monto del subsidio, por tal motivo la totalidad de los recursos que ingresarán mediante el presente presupuesto extraordinario no generan un ajuste a la meta y serán destinados para dicho fin.

Con el movimiento anterior el presupuesto total del Programa Avancemos será de **¢64.923.515.812,35** con los cuales se debe atender una meta de **178.290** estudiantes.

**Cuadro 1: Modificación de metas y recursos del Plan Operativo Institucional
Año 2017
(Recursos en colones corrientes)**

Descripción del Producto	Situación Inicial (Meta programada POI)		Presupuesto Extraordinario N° 2 (aumenta)		Presupuesto Extraordinario N° 2 (disminuye)		Situación actual	
	Metas	Recursos (en ¢)	Meta	Recursos (en ¢)	Meta	Recursos (en ¢)	Metas	Recursos (en ¢)
Avancemos (estudiantes)	178.290	60.439.823.812,35	-	4.483.692.000,00			178.290	64.923.515.812,35

CRITERIO TÉCNICO

Según lo analizado por esta unidad, sobre la solicitud de Presupuesto Extraordinario N°2, no existe inconveniente para la aprobación del mismo, al tratarse de un ajuste presupuestario por ingreso de nuevos recursos.


Lic. René Martorell Turcios

Jefe a.i
Área de Planificación Institucional



San José, 02 de Mayo de 2017
SGDS-0528-05-2017

Lic. Rene Martorell Turcios
Jefe
Planificación Institucional
Su despacho

Asunto: *Solicitud de criterio técnico y ajuste de metas POI 2017,
Segundo Extraordinario 2017.*

Estimado señor:

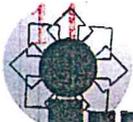
Reciba un cordial saludo. Con el fin de contar con recursos presupuestarios suficientes para fortalecer el Programa Avancemos, solicitamos realizar los ajustes a las metas atinentes a los provenientes mente oficio **DM-0499-04-2017**, según el siguiente detalle:

RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES DEL MEP

Mediante oficio **DM-0499-04-2017** del despacho de la Ministerio de Educación Pública suscrito por la Sra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra; se indica que le serán destinados al IMAS el monto de **¢4.483.692.000,00** mediante modificación presupuestaria en curso ante el Ministerio de Hacienda, recursos para atender el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo, según artículo 78 de La Constitución Política.

Mediante oficio **DS 86-05-2017** de la Msc. Rosibel Herrera Arias Coordinadora del Área de Desarrollo Socio Educativo se indica que los recursos necesarios para realizar el aumento en el subsidio a las personas beneficiarias del Programa Avancemos.

Estos recursos son aprobados mediante **DECRETO No. 40.339-H.**



imas

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Agradeciendo de antemano su colaboración con el diseño de las metas para los recursos a utilizar.

Sin otro particular, suscribe cordialmente,


Dra. María Leiton Saquero
Subgerenta de Desarrollo Social



DSS

- ✓ MBA. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo
- ✓ Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General
- ✓ Lic. Daniel A Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo
- ✓ Licda. Silvia Morales Jimenez, Jefa Área de Administración financiera a.i
- ✓ Lic. Diego Salazar Sánchez, Asesor SGDS
- ✓ Archivo

Tel.: (506) 2202-4000 • Apdo.: 6213-1000 • Home Page: www.imas.go.cr • San José, C.A.

02 de mayo de 2017
DS-086-05-2017

Doctora
María Leitón Barquero
Subgerenta de Desarrollo Social
Su Oficina

Asunto: Recursos Presupuesto Extraordinario 02-2017 Avancemos

Estimada señora:

Reciba un atento saludo. En atención a los trámites del Presupuesto Extraordinario 02-2017 que está realizando la institución, me permito solicitarle realizar los trámites correspondientes a:

Recursos Adicionales Provenientes Del MEP

Mediante oficio **DM-0499-04-2017** del despacho de la Ministerio de Educación Pública suscrito por la Sra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra; se indica que le serán destinados al IMAS el monto de **¢4.483.692.000,00** mediante modificación presupuestaria en curso ante el Ministerio de Hacienda, recursos para atender el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo, según artículo 78 de La Constitución Política.

Dichos recursos serán utilizados para efectuar un aumento en el subsidio a las personas beneficiarias del Programa Avancemos mediante la transferencia monetaria condicionada y no requieren de cambio de meta.

Estos recursos serán aplicados mediante el **DECRETO No. 40.339-H.** y responden al documento de **Acciones Conjuntas para la Reducción de la Pobreza a través de la Educación**, publicada en enero del año en curso, plantea la reinserción en la educación a poblaciones que por diversas razones no se encuentran matriculadas en el sistema educativo costarricense, también propone tomar acciones proactivas en la educación como un eje importante para la reducción de la pobreza. En este contexto se han valorado cambios para efectuar una inversión cuantiosa y continua en aspectos claves en el programa, donde se apunta al incremento en el monto del subsidio y a la vez incidir en el mejoramiento del indicador educativo del IPM (Índice de Pobreza Multidimensional).

Dra. María Leitón Barquero

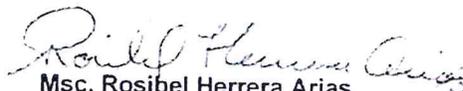
2/05/2017

Pág. 2

Los recursos para este aumento corresponden a ¢ 6.018.048.000,00 que se tomarán de las siguientes partidas presupuestarias

- Incremento en la asignación de FODESAF a Avancemos de ¢1.030.000.000,00 incorporados en el Presupuesto Ordinario de IMAS.
- Incremento en la asignación del MEP a Avancemos de ¢10.000.000.000,00 millones incorporado en el Presupuesto ordinario del IMAS.
- Superávit FONABE: Un total de ¢4.483.692.000,00 que se incorpora en el Presupuesto Extraordinario N° del IMAS.

Sin otro particular, suscribe.


Msc. Rosibel Herrera Arias
Coordinadora
Desarrollo Socioeducativo



c/ Archivo.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

26 de abril del 2017
DM-0499-04-2017

Señor
Emilio Arias Rodríguez
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social
Instituto Mixto de Ayuda Social
S.D

Estimado señor Ministro:

Reciba un cordial saludo. El Ministerio de Educación Pública considera oportuno apoyar los programas como Avancemos que permiten contribuir significativamente a mejorar las condiciones económicas de las familias y la permanencia, reinserción en el sistema educativo de adolescentes, jóvenes y adultos.

La inversión en educación constituye un eje central para combatir la pobreza y alcanzar el desarrollo económico y social, por lo que el Estado debe realizar esfuerzos por dirigir recursos de forma creciente y sostenida, destinados a establecer y fortalecer programas como Avancemos, razón por la cual el Ministerio ha asumido un compromiso durante la Administración Rivera Solís en el documento denominado "Acciones Conjuntas para la Reducción de la Pobreza a través de la Educación" publicada en enero del año en curso.

En aras de contribuir con las personas estudiantes, se ha incorporado por parte de la Institución un presupuesto adicional para Avancemos, mediante modificación presupuestaria que está en trámite ante el Ministerio de Hacienda y que será publicado por Decreto Ejecutivo, dichos recursos estarán siendo trasladados como una transferencia al IMAS, según el siguiente detalle:

Aplicación de los fondos:									
Programa	Sub programa	Partida	Sub partida	FF	CE	CF	IP	Descripción	Monto en c
558	0	6	60103	001	1310	3460	239	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL-IMAS (INCLUYE RECURSOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, SEGÚN ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍMICA). Cód. Jur 4-000-042144	€4,483,692,000.00

"Educar para una nueva ciudadanía"



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Consecuentemente se está a la espera de la publicación y contabilización de este movimiento por parte del Ministerio de Hacienda, para posteriormente trasladar dichos recursos al IMAS según el flujo de efectivo que se coordine al respecto.

Por otro lado, es importante indicar que dichos recursos estarán incorporados en el Presupuesto de la República para el año 2018.

Sin otra particular, suscribe.

Atentamente,

Sonia Marja Mora Escalante
Ministra

psa



Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

- 7 Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
- 8 Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al CNM para el año 2017, incrementándolo en la suma de \$1.872.988.795,14 (mil ochocientos setenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco colones con catorce céntimos). ochocientos setenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco colones con catorce céntimos). **Por tanto;**

DECRETAN:

Ampliación del gasto presupuestario máximo 2017 para el Centro Nacional de la Música (CNM)

Artículo 1°—Ampliése para el Centro Nacional de la Música (CNM), el gasto presupuestario máximo para el año 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39613-H y sus reformas, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016, en la suma de \$1.872.988.795,14 (mil ochocientos setenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco colones con catorce céntimos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del CNM, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—A los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 05-2017.—Solicitud N° 22219.—(D40334 - IN2017127150).

N° 40339-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestaria entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender modificación presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, lo cual requiere para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre de 2016.

6°—Que el Ministerio de Educación Pública ha solicitado su confección, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para el Ministerio de Educación Pública, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil colones sin céntimos (\$4.483.692.000,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

La rebaja en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9411
DETALLE DE REBAJA POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	4.483.692.000,00
PODER EJECUTIVO	4.483.692.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.483.692.000,00

El aumento en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9411
DEFALLE AUMENTO POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	4.483.692.000,00
PODER EJECUTIVO	4.483.692.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.483.692.000,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Francisco Pacheco Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 3066.—(D-40339-2017127154).

H-012-2017

DECRETO No. 40.339-H**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA a.i.**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestaria entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender modificación presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, lo cual requiere para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016.
6. Que el Ministerio de Educación Pública ha solicitado su confección, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para el Ministerio de Educación Pública, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modificase el artículo 2º de la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil colones sin céntimos (¢4.483.692.000,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

La rebaja en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411
DETALLE DE REBAJA POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	4.483.692.000,00
PODER EJECUTIVO	4.483.692.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.483.692.000,00

El aumento en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411
DETALLE DE AUMENTO POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	4.483.692.000,00
PODER EJECUTIVO	4.483.692.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.483.692.000,00

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA

José Francisco Pacheco Jiménez
Ministro de Hacienda a.i.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos.299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016.

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO						
G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 210						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
Programa: 558-00						
PROGRAMAS DE EQUIDAD						
Registro Contable: 210-558-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.483.692.000
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.483.692.000
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.483.692.000
60102	001	1310	3460	229	FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE). (RECURSOS PARA EL PAGO DE BECAS A ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, I Y II CICLOS DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, POBREZA Y VULNERABILIDAD SOCIAL, SEGÚN LEY 7658 DEL 11-02-1997). Céd-Jur: 3-007-201398	4.483.692.000
Total rebajar Programa: 558						4.483.692.000
Total rebajar Título: 210						4.483.692.000
TOTAL REBAJAR:						4.483.692.000

AUMENTAR

					CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO	
G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 210	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
					Programa: 558-00	
					PROGRAMAS DE EQUIDAD	
					Registro Contable: 210-558-00	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4.483.692.000</u>
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>4.483.692.000</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.483.692.000
60103	001	1310	3460	239	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL – IMAS (INCLUYE RECURSOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, SEGÚN ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	4.483.692.000
					Céd-Jur: 4-000-042144	
					Total aumentar Programa: 558	4.483.692.000
					Total aumentar Título: 210	4.483.692.000
					TOTAL AUMENTAR:	<u>4.483.692.000</u>